



NOTA EXTERNA N° 08/2008 TABLA

Nota Externa 8/08 - Determinación del monto del Impuesto a las Ganancias a retener por las retribuciones que se abonen en el mes de septiembre de 2008

En referencia a la novedad emitida el día de ayer, miércoles 24 de septiembre, se informa que se ha emitido la Nota Externa 8/2008 aclarando la vigencia de los nuevos valores de deducciones para el cálculo de las retenciones de ganancias aplicables a las rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones.

Teniendo en cuenta lo establecido por la [Resolución General N° 2490/2008](#), se aclara que para las sumas que pudieran abonarse en el mes de septiembre de 2008 a partir de entrada en vigencia de la misma (por sueldos correspondientes a septiembre 2008) podrán aplicarse los nuevos valores de deducciones para el cálculo de las retenciones del impuesto a las ganancias aplicables a las rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones ([Ver TABLA*](#)).

Asimismo las diferencias que surjan a favor de los sujetos retenidos por las ganancias percibidas hasta el mes de septiembre de 2008, inclusive, tendrán el siguiente tratamiento:

Remuneración bruta acumulada al 30/09/2008	Tratamiento
Menor o igual a \$ 54.000	Las diferencias serán abonadas por el empleador junto con las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre de 2008, compensando las retenciones del período que correspondan en función de los nuevos valores. (VER TABLA*)
Mayor a \$ 54.000	El saldo a favor se irá descontando de las retenciones que correspondan ser ingresadas en los meses que restan del período fiscal 2008. De quedar un remanente al finalizar el ejercicio será reintegrado luego de efectuada la liquidación anual del impuesto (Art. 14 RG 2.437) cuando se efectúe el siguiente pago (neto de las retenciones que correspondan en ese mes).

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS (TABLA *) (Resolución General N° 2.437 y sus complementarias)

Concepto	Importe acumulado Septiembre 2008 \$	Importe acumulado Octubre 2008 \$	Importe acumulado Noviembre 2008 \$	Importe acumulado Diciembre 2008 \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc a)].	6.750.-	7.500.-	8.250.-	9.000.-
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:				

Septiembre: \$6.750 - Octubre: \$ 7.500 - Noviembre: \$ 8.250 -Diciembre: \$ 9.000-	7.500.00.- 3.750.00.- 2812.50.-	8.333.33.- 4.166.67.- 3.125.-	9.166.67.- 4.583.33.- 3.437.50.-	10.000.- 5.000.- 3.750.-
Cónyuge Hijo Otras Cargas				
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inciso e)].	6.750.-	7.500.-	8.250.-	9.000.-
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	32.400.-	36.000.-	39.600.-	43.200.-

Atención telefónica: 0810 - 999 - 2347 (AFIP) o *2347 desde su celular